

Proceso No. 2005-617.

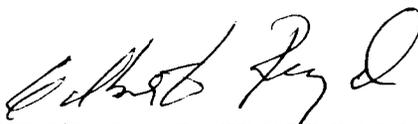
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. de dos mil veinte.

10 DIC 2020

Póngase en conocimiento de las partes en el proceso el documento de transacción suscrito por los apoderados.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
031 hoy
11 DIC. 2020
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



DERECHO DE PETICIÓN

280

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Lun 14/09/2020 4:44 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (134 KB)

2005-617.pdf;

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D**

**EJECUTIVO DIVISORIO MARIA INES DUSSAN VS JOSE FRANCISCO SEGURA Y
OTROS.
RADICADO: 2005 - 617**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, allego a este estrado Judicial formalmente Derecho de Petición el cual adjunto a continuación.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente.

SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C. 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.

*Memorial Transal
7-7-2020*

271

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D

ASUNTO: REITERANDO SOLICITUD

DERECHO DE PETICION

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del extremo pasivo en la presente Litis, mediante el presente escrito, radico **DERECHO DE PETICION** con la finalidad de reiterar solicitud de asignación para generar radicación ante este estrado, sobre el expediente **No. 2005-617** en el cual la parte demandante es la señora **MARIA INES DUSSAN HERNANDEZ** y la parte demandada el señor **JORGE FRANCISCO SEGURA BARRERA, ACABADOS Y ARQUITECTURA** y la señora **LIBARDA BORDA DE LOPEZ**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la última actuación que se percibe del proceso en mención tanto en el sistema siglo veintiuno como en los micro sitios, es del **12 de marzo de 2020** aun cuando el día **9 de julio de 2020** se radico memorial informando al despacho que entre las partes existe un acuerdo transaccional con el fin de dividir de común acuerdo el precitado inmueble, y por ello el suscrito radico dicho memorial con el fin de que se le informara, si bien se le podría asignar cita para radicar planos y demás documentos que por su tamaño sería conveniente que estén en físico o si por el contrario el juzgado decide que todo se puede enviar vía digital para hacerlo de esa forma. Comunicación de la cual el Juzgado no se ha pronunciado, ni se evidencia que hubiese entrado al despacho, ni se percibe que exista registro de dicho memorial.

En este entendido respetuosamente solicito, se me informe el procedimiento a seguir para continuar con la ritualidad Procesal, máxime si se tiene en cuenta que existe acuerdo transaccional entre todas las partes.

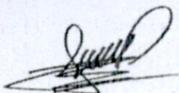
ANEXOS

- Pantallazo de envió del memorial de fecha **09 de julio de 2020**.

NOTIFICACIONES

- Calle 13 #13-24 oficina 302
- CEL: 314-393-3379
- Correo electrónico: sergioperdomop@hotmail.com

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C. 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioerdomop@hotmail.com

Mover a  Categorizar  ...

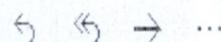
SOLICITUD.



SERGIO PERDOMO

Jue 9/07/2020 4:46 PM

Para: ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Señor:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E.S.D

EJECUTIVO DIVISORIO MARIA INES DUSSAN VS JOSE FRANCISCO SEGURA Y OTROS.

RADICADO: 2005 - 617

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito en la medida de lo posible una asignación para radicar físicamente documentos en su estrado.

Lo anterior en razón que entre las partes hay un posible acuerdo para dividir el inmueble de común acuerdo, en este sentido se han elaborado dichas divisiones por parte del topógrafo resultando como tal una serie de planos los cuales serían los solicitados a radicar físicamente.

Solicito respetuosamente, me indiquen la posibilidad de hacer dicha radicación física o si en su defecto dicha documental podrá ser allegada en forma virtual.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente.

SERGIO PERDOMO PERDOMO

C.C. 79.803.328

T.P. 241.739 C. S. de la J.

Sergioperdomop@hotmail.com



272

SOLICITUD.

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Jue 9/07/2020 4:46 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.S.D

EJECUTIVO DIVISORIO MARIA INES DUSSAN VS JOSE FRANCISCO SEGURA Y OTROS.

RADICADO: 2005 - 617

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito en la medida de lo posible una asignación para radicar físicamente documentos en su estrado.

Lo anterior en razón que entre las partes hay un posible acuerdo para dividir el inmueble de común acuerdo, en este sentido se han elaborado dichas divisiones por parte del topógrafo resultando como tal una serie de planos los cuales serían los solicitados a radicar físicamente.

Solicito respetuosamente, me indiquen la posibilidad de hacer dicha radicación física o si en su defecto dicha documental podrá ser allegada en forma virtual.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente.

SERGIO PERDOMO PERDOMO

C.C. 79.803.328

T.P. 241.739 C. S. de la J.

Sergioperdomop@hotmail.com

SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

ABOGADO.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 23.09.2020
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Tranquacón

d

Señor

45311 4-DEC-'20 9:49

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.S.D.

PROCESO DIVISORIO DE MARIA INES DUSSAN VS FRANCISCO SEGURA Y OTROS. RADICADO: 2005-00617**ACUERDO TRANSACCIONAL**

Entre los suscritos a saber: Por una parte **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.803.328**, expedida en Bogotá, con tarjeta profesional para el ejercicio del Derecho número **241.739** expedida por el **C.S. de la J.** obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado Judicial, y facultado para **transigir**, de todos los **Demandados**:

- JORGE FRANCISCO SEGURA BARRERA.
- LIBRADA BORDA DE LOPEZ.
- ACABADOS Y ARQUITECTURA ECA LTDA.

Por otra parte, la Dra. **MARIA ESPERANZA GONZALEZ TELLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **39.525.002**, y Tarjeta profesional para el ejercicio de derecho No **89.206**, expedida por el C.S de la J; quien actúa en este proceso como Apoderada Judicial de la Demandante, también facultada para **transigir**, hemos decidido realizar el citado acuerdo de transacción, el cual, es presentado a su despacho para que en este sentido, se sirva si ha bien lo tiene, **aprobar la División material que las partes acordaron y realizaron**, sobre el predio objeto del litigio, en los siguientes términos:

PRIMERA. En reunión privada, las partes en este proceso, llegamos a acuerdo transaccional, con la finalidad de facilitar, la división material del inmueble de objeto de la presente acción, distinguido con el folio de matrícula No **50N-1180422**, cuyas especificaciones se encuentran en el referido proceso Divisorio.

SEGUNDA. En este sentido, se pone de presente el porcentaje actual de propiedad sobre el referido inmueble, de todos y cada uno de los propietarios y partes en el proceso así:

2.1 MARIA INES DUSSAN HERNANDEZ, es propietaria en común y proindiviso del VEINTIDÓS PORCIENTO (**22%**), adquirido mediante Escritura Pública No 588 del 08/10/2002, Notaria única de la Calera. Visible a anotación No 6 del citado folio de matrícula.

2.2 JORGE FRANCISCO SEGURA BARRERA, es propietario en común y proindiviso del CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO (**55%**), como resultado:

Primeramente, de la adquisición de la totalidad del predio es decir **EL CIEN POR CIENTO 100%**, mediante Escritura Pública No 1214 del 28/12/81, Notaria 24 del circulo de Bogotá. Visible a anotación No 1.

Posteriormente, entregó en dación en pago, el 10% y 13% de sus derechos de cuota, a los hoy codemandados **LIBRADA BORDA DE LOPEZ** y **ACABADOS Y**

PAGINA EN BLANCO



Handwritten mark or signature in blue ink.

280



ARQUITECTURA ECA LTDA, respectivamente, mediante Escritura Pública No 589 del 08/10/2002, Notaria única de la Calera. Visible a anotación No 5.

Finalmente, entregó en dación en pago, el 22% de sus derechos de cuota, a la Demandante, señora **MARIA INES DUSSAN HERNANDEZ**, mediante Escritura Pública No 588 del 08/10/2002, Notaria única de la Calera. Visible a anotación No 5 del citado folio de matrícula.

2.3 LIBRADA BORDA DE LOPEZ, es propietaria en común y proindiviso del DIEZ PORCIENTO (10%), adquirido mediante Escritura Pública No 589 del 08/10/2002, Notaria única de la Calera. Visible a anotación No 5 del citado folio de matrícula.

2.4 ACABADOS Y ARQUITECTURA ECA LTDA, es propietaria en común y proindiviso del TRECE PORCIENTO (13%), adquirido mediante Escritura Pública No 589 del 08/10/2002, Notaria única de la Calera. Visible a anotación No 5 del citado folio de matrícula.

TERCERA. Es la voluntad de **todas** y cada una de las partes en el actual proceso, hacer más sencillo dicho proceso de División, en este se acordó, la elaboración de un plano topográfico, en el cual por necesidades de **Planimetría, Cesión y servidumbre**, se realizaron las siguientes modificaciones a los porcentajes de participación en el mentado inmueble.

3.1 Que el señor JORGE FRANCISCO SEGURA BARRERA, **cede un CINCO POR CIENTO (5%)**, de sus derechos de propiedad a la sociedad ACABADOS Y ARQUITECTURA ECA LTDA.

50

3.2 Que la señora LIBRADA BORDA DE LOPEZ, **CEDE**, la totalidad de su participación en el inmueble, es decir el **DIEZ PORCIENTO (10%)**, de sus derechos de propiedad a la sociedad ACABADOS Y ARQUITECTURA ECA LTDA.

28

3.2 Que la señora MARIA INES DUSSAN HERNANDEZ, mantendrá sus derechos en común y proindiviso del **VEINTIDÓS PORCIENTO (22%)**.

22

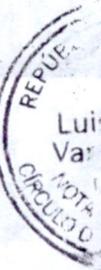
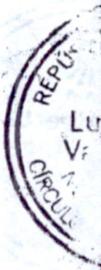
CUARTA. En el anterior sentido los nuevos porcentajes de participación sobre el mentado inmueble objeto de la División, quedaran de la siguiente manera:

4.1 MARIA INES DUSSAN HERNANDEZ, con el **VEINTIDÓS PORCIENTO (22%)**, de los derechos en común y pro indiviso.

4.2 JORGE FRANCISCO SEGURA BARRERA, con el **CINCUENTA PORCIENTO (50%)**, de los derechos en común y pro indiviso.



PAGINA EN BLANCO





4.3 ACABADOS Y ARQUITECTURA ECA LTDA, con el **VEINTIOCHO PORCIENTO (28%)**, de los derechos en común y pro indiviso.

QUINTO. Con las anteriores consideraciones, se elaboró por parte del topógrafo, los diferentes planos de adjudicación, que se allegan con este escrito, el cual entre otros, cuenta con las siguientes adjudicaciones producto de la División material del bien.

5.1 Al señor **JORGE FRANCISCO SEGURA BARRERA**, se le adjudican los lotes **C** y **D**, los cuales tienen una representación porcentual del 35% y el 15% respectivamente, para un total del 50%.

5.1.1. LINDEROS ESPECÍFICOS LOTE "C"

LOTE "C", con un área tota de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (942.0 M2)**, para lo cual se cuenta con los siguientes linderos: Partiendo del mojón **M1C** en línea recta, en distancia de veintisiete punto siete metros (27.7 MTS), hasta el mojón **M2C**; continua en línea recta desde el mojón **M2C** en distancia de dos punto cuatro metros (2.4 MTS) hasta el mojón **M3C**; continua en línea recta desde el mojón **M3C** en distancia de once punto nueve metros (11.9 MTS) hasta el mojón **M4C**; continua en línea recta desde el mojón **M4C** en distancia de veintinueve punto tres metros (29.3 MTS) hasta el mojón **M5C**; continua en línea recta desde el mojón **M5C** en distancia de treinta y seis punto cero metros (36.0 MTS) hasta el mojón **M6C**; continua en línea recta desde el mojón **M6C** en distancia de veintisiete punto nueve metros (27.9 MTS) encontrándose con el mojón **M1C** y cierra el globo.

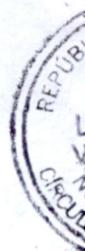
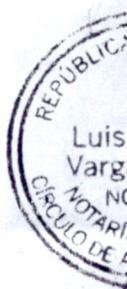


5.1.2. LINDEROS ESPECÍFICOS LOTE "D"

LOTE "D", con un área tota de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (382.50 M2)**, para lo cual se cuenta con los siguientes linderos: Partiendo del mojón **M1D** en línea recta, en distancia de catorce punto nueve metros (14.9 MTS), hasta el mojón **M2D**; continua en línea recta desde el mojón **M2D** en distancia de diecinueve punto tres metros (19.3 MTS), hasta el mojón **M3D**; continua en línea recta desde el mojón **M3D** en distancia de uno punto nueve metros (1.9 MTS), hasta el mojón **M4D**; continua en línea recta desde el mojón **M4D** en distancia de diez punto cero metros (10.0 MTS), hasta el mojón **M5D**, continua en línea recta desde el mojón **M5D** en distancia de dieciséis punto ocho metros (16.8 MTS), hasta el mojón **M6D**, continua en línea recta desde el mojón **M6D** en distancia de nueve punto siete metros (9.7Mts), hasta el mojón **M7D**, continua en línea recta desde el mojón **M7D** en distancia de veintiuno punto cero metros (21.0 MTS), encontrándose con el mojón **M1D** y cierra el globo.



PÁGINA EN BLANCO



282



5.2 A la Sociedad **ACABADOS Y ARQUITECTURA ECA LTDA**, se le adjudica el lote **B**, el cual tiene una representación del 28%.

5.2.1. LINDEROS ESPECÍFICOS LOTE "B"

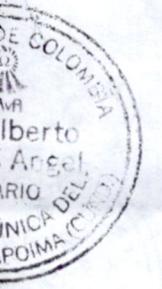
LOTE "B", con un área tota de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS (686.0 M2)**, para lo cual se cuenta con los siguientes linderos: Partiendo del mojón **M1B** en línea recta en distancia de cuatro punto siete metros (4.7 MTS) hasta el mojón **M2B**; continua en línea recta desde el mojón **M2B** en distancia de seis punto cuatro metros (6.4Mts), hasta el mojón **M3B**; continua en línea recta desde el mojón **M3B** en distancia de veintiuno punto tres metros (21.3 MTS), hasta el mojón **M4B**; continua en línea recta desde el mojón **M4B** en distancia de catorce punto uno metros (14.1 MTS), hasta el mojón **M5B**; continua en línea recta desde el mojón **M5B** en distancia de siete punto tres metros (7.3 MTS), hasta el mojón **M6B**; continua en línea recta desde el mojón **M6B** en distancia de diez punto tres metros (10.3 MTS), hasta el mojón **M7B**; continua en línea recta desde el mojón **M7B** en distancia de (29.3 MTS) hasta el mojón **M8B**; continua en línea recta desde el mojón **M8B** en distancia de dieciocho punto ocho (18.8 MTS), hasta encontrarse con el mojón **M1B**; y cierra el globo.

5.3 A la señora **MARIA INES DUSSAN HERNANDEZ**, se le adjudica el lote **A**, el cual tiene una representación del 22%.

5.3.1. LINDEROS ESPECÍFICOS LOTE "A"

LOTE "A", con un área tota de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS (565.0 M2)**, para lo cual se cuenta con los siguientes linderos: Partiendo del mojón **M1A** en línea recta en distancia de cero punto seis metros (0.6 MTS) hasta el mojón **M2A**; continua en línea recta desde el mojón **M2A**, en distancia de uno punto tres metros (1.3 MTS), hasta el mojón **M3A**; continua en línea recta desde el mojón **M3A** en distancia de veinte punto nueve metros (20.9 MTS) hasta el mojón **M4A**; continua en línea recta desde el mojón **M4A** en distancia de tres punto cuatro metros (3.4 MTS), hasta el mojón **M5A**; continua en línea recta desde el mojón **M5A** en distancia de veintiséis punto cero metros (26.0 MTS), hasta el mojón **M6A**; continua en línea recta desde el mojón **M6A** en distancia de diecisiete punto cero metros (17.0 MTS), hasta el mojón **M1**; continua en línea recta desde el mojón **M1** en distancia de veinticuatro punto siete metros (24.7 MTS) hasta llegar al mojón **M1A**; y cierra el globo.

SEXTO. En este sentido, y teniendo en cuenta la actual transacción entre las partes, acompañada del plano topográfico allegado, respetuosamente, solicito al despacho, se sirva **APROBAR, la División material del inmueble.**



PAGINA EN BLANCO



OCTAVO. En concordancia con lo anterior, respetuosamente solicito, se oficie a las entidades correspondientes, para la inscripción y priorización de la división aquí descrita.

Así como también ordenar la cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda.

ANEXO

- 1. Plano de lote 1B2 inicial
- 2. Plano de lote 1B2 área privada
- 3. Plano lote A
- 4. Plano lote B
- 5. Plano lote C
- 6. Plano lote D

No siendo otro el motivo, nos suscribimos a su señoría.

Cordialmente


MARIA ESPERANZA GONZALEZ TELLEZ
 C.C. No 39.525.002
 T.P. 89.206 del C.S. de la J.
 APODERADA DEMANDANTE


SERGIO PERDOMO PERDOMO
 C.C. No 79.803.328
 T.P. 241.739 del C.S. de la J.
 APODERADO DEMANDADOS

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR
 Que el Anterior Documento Dirigido a JUR 15 CIVI DE Bogota
 Fue Presentado Personalmente por: Sergio Perdomo Perdomo
 Identificado Con C.C. No 79.803.328
Bogota
26 NOV 2020 Firma TP. 241739
 Notaria Tercera Encargada **LUZ SUAZA CEDEÑO**


REPUBLICA DE COLOMBIA
LUZ SUAZA CEDEÑO
 NOTARIA TERCERA ENCARGADA


REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis Alberto Vargas A.
 NOTARIO
 NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA CIVIL

REPÚBLICA
Luis
Varg
NOTARIO
CÍRCULO DE A

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Alberto
Vargas Ang
NOTARIO
CÍRCULO DE ANAPOIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis A
Vargas
NOTARIO
CÍRCULO DE ANAPOIMA

14

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015



304

284

En la ciudad de Anapoima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Única del Circuito de Anapoima, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CARRERA 2 NO. 6 - 47, compareció:
MARIA ESPERANZA GONZALEZ TELLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039525002, y la T.P # 89206, presentó el documento dirigido a JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-PROCESO DE DIVORCIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo

----- Firma autógrafa -----



2lzlhan11aoq
21/11/2020 - 11:57:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ante la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por solicitud del interesado la presente diligencia se realiza en CARRERA 2 NO. 6 - 47



LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL
Notario único del Circuito de Anapoima



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2lzlhan11aoq



23-09-2020



JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 04-12-2020
pasa al despacho, con el expediente número
El Secretario A Donde Se Encuentra

